

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE PUNO

1. ÁREA USUARIA:

Oficina Desconcentrada de Puno.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

El OSCE requiere el mantenimiento preventivo del sistema de alarma contra incendios, el mismo que sirve para detectar a través de sensores cualquier conato de humo e incendio, alertando al personal para la evacuación y Sistema de Alarma Contra Incendio Operativo y poder cumplir con las exigencias mínimas de Seguridad indicadas por INDECI.

3. OBJETIVO:

Garantizar una alerta inmediata ante un amago de fuego, a fin de actuar de manera oportuna con los extintores y salvaguardar la vida de los servidores y proteger los bienes patrimoniales del Organismo Supervisor de Las Contrataciones del Estado.

4. ACTIVIDAD DEL POI:

C0201- Atención de tramites del SEACE en un plazo máximo de 03 días hábiles.

5. DESCRIPCION DEL SERVICIO:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	1	Servicio	<i>Mantenimiento preventivo del sistema de alarma contra incendios de la Oficina Desconcentrada de Puno.</i>

- *De acuerdo a lo señalado en el objeto de contratación y actividades descritas, el contratista no se constituye como SUJETO OBLIGADO para presentar la Declaración Jurada de Interés, de acuerdo a lo señalado en los literales del artículo 3 de la Ley N° 31227.*
- *No corresponde a un servicio de consultoría.*

CARACTERISTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO

CENTRAL CONTRA INCENDIO

- *Verificación de la Tensión de Alimentación y corriente de carga del panel contra incendio*
- *Verificación del estado de la tarjeta*
- *Verificación de los parámetros del transformador*
- *Verificación de la tensión del banco de baterías*
- *Extracción del polvo del panel.*
- *Cambio de 02 baterías de 12v – 7AH*

DETECTORES DE HUMO

- *Limpeza interna del sensor para extraer el polvo.*
- *Prueba de continuidad de los cables de alimentación.*
- *Verificación del ajuste correcto de los terminales de la base del detector.*

- Verificación de los pulsos de operación de sensado (flasheado del sensor)
- Prueba del detector de humo.
- Verificación del tiempo de respuesta de la alarma.
- Peseo e instalación final del detector de humo.

SIRENAS ESTROBOSCÓPICAS

- Limpieza externa e interna de la sirena.
- Prueba de sonido y operación.
- Prueba de batería, de corresponder.

PLANOS

- El contratista deberá de realizar el levantamiento de planos del sistema de detección de incendios de la Oficina Desconcentrada de Chiclayo. (detectores de humo, estaciones manuales, luces estroboscópicas, panel de control, etc.).

NOTA:

- El contratista proporcionará todo los materiales y accesorios necesarios para el mantenimiento preventivo para el funcionamiento del sistema de alarma contra incendios (canaletas, etc.).
- El servicio considera mano de obra y materiales.
- La persona natural o jurídica que efectúe el servicio deberá:
 - Dotar a su personal de los implementos de seguridad necesarios.
 - Al finalizar el servicio el contratista deberá colocar una etiqueta autoadhesiva que indicará la fecha de realización del servicio de mantenimiento y el nombre de la empresa.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL:

6.1. Garantía del Servicio:

Doce (12) meses contados a partir de la fecha de emitida la conformidad del servicio.

6.2. Mantenimiento Preventivo:

No aplica.

6.3. Soporte Técnico:

No aplica.

6.4. Capacitación y/o entrenamiento:

El contratista capacitara a dos (02) personas designadas por la Oficina Desconcentrada de Chiclayo en el uso y manejo del sistema de alarmas con un mínimo de una (01) hora.

7. PLAN DE TRABAJO

No aplica

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

8.1. Del Proveedor:

La experiencia del postor será acreditada con un monto de facturación de S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 Soles) en la prestación de servicios de mantenimiento de sistemas de alarma contra incendio o similares al objeto de la contratación, relacionada a sistemas de

detección, alarma y evacuación y extinción en casas, locales comerciales u edificios de oficinas o vivienda.

8.2. Del personal:

INGENIERO ELECTRÓNICO Y/O ELECTRICISTA Y/O INDUSTRIAL

- *Un Ingeniero electrónico, electricista y/o industrial colegiado y habilitado con experiencia mínima de dos (02) años en trabajos de mantenimiento de sistemas de alarma contra incendios o similares al objeto de la contratación.*

TÉCNICOS ELECTRICISTAS

- *Dos (02) técnicos como mínimo con experiencia en la instalación y/o mantenimiento de sistemas de detección y alarma contra incendios o alarmas en general o similares al objeto de la contratación.*
- *Todo el personal contratista antes del inicio de sus labores deberá de remitir a la Unidad de Abastecimiento su Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) el cual deberá de cubrir todo el tiempo que su personal realice los trabajos contratados.*

ACREDITACIÓN:

Para el caso del ingeniero:

- *La formación académica se acreditará con copia del título profesional.*
- *La colegiatura y habilidad deberá ser acreditada con copia de la colegiatura y del certificado de habilidad vigente*
- *La experiencia se acreditará mediante constancia o certificado de trabajo.*

Para el caso de los técnicos:

- *La formación académica se acreditará con constancia de egresado y/o título profesional.*
- *La experiencia se acreditará mediante constancia o certificado de trabajo.*

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicios, el plazo incluye la presentación del entregable.

9.1. ENTREGABLES:

Entregables:

El entregable deberá ser presentado dentro del plazo de ejecución y deberá contener:

- *Informe técnico con imágenes del mantenimiento contratado.*
- *Al término del servicio la empresa entregará un Certificado de Operatividad firmado por el Ingeniero Electrónico acreditado.*
- *Informe Técnico valorizado por los mantenimientos correctivos recomendados, de corresponder.*
- *Planos actualizados y firmados por el Ingeniero especialista.*
- *Constancias de capacitación sobre el uso y manejo del sistema de alarma contra incendio.*
- *Certificado de garantía de operatividad el cual estará visado por el especialista acreditado*

El entregable debe ser presentado, a través de la Mesa de partes presencial o mesa de partes virtual de partes Digital del OSCE, disponible en <https://apps.osce.gob.pe/mesa-partes-digital/>, dirigida a la Oficina Desconcentrada Puno.

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Oficina Desconcentrada de Puno ubicado en Jr. José Manuel Moral N° 215 Parque Salcedo - Puno - Perú

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad del servicio será emitida por la Oficina de Órganos Desconcentrados; previo informe favorable emitido por el responsable de Oficina y V° B° del área de Servicios Generales en el entregable presentado por el contratista, un plazo máximo de siete (07) días calendario desde la presentación del entregable.

12. FORMA DE PAGO:

Prevía conformidad de la Oficina de Órganos Desconcentrados en un plazo máximo de siete (07) días calendario desde la recepción de la conformidad.

13. ADELANTOS:

No aplica

14. PENALIDADES APLICABLES

14.1 Penalidades por mora:

Se aplicará al proveedor la penalidad establecida en el artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14.2 Otras penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO PARA VERIFICAR EL SUPUESTO
1	<i>No usar EPPs y/o bioseguridad</i>	<i>S/. 40.00 soles por ocurrencia.</i>	<i>Se verificará media acta</i>
2	<i>Presentación del entregable fuera de la fecha solicitada</i>	<i>S/.40.00 soles</i>	<i>Fecha de presentación de entregable en la Mesa de partes Digital del OSCE.</i>

15. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del OSCE. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

17. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. COMPROMISO ANTISOBORNO:

- *El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OSCE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OSCE:*

<https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-politica-del-sistemaintegrado-de-gestion-del-osce>

- *El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.*
- *El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OSCE.*

19. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OSCE, las Políticas de Seguridad de la Información del OSCE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OSCE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

20. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION (ANEXO N°4 DE LA DIRECTIVA N°004-2022-OSCE/SGE)

En el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OSCE, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).2

Ejemplos:

- 1. Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, expediente técnico o términos de referencia para favorecer a un proveedor específico.*
- 2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.*
- 3. Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente el procedimiento requerido conforme a ley.*
- 4. Permisividad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.*
- 5. Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.*
- 6. Otorgamiento de la buena pro de (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incurso en algunos de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.*
- 7. Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.*
- 8. Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su totalidad.*
- 9. Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que las entregan o brindan.*
- 10. Negligencia en el manejo y/o mantenimiento de equipos y/o tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.*

¿Conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido?, COMUNÍCANOS.

Notas:

La denuncia puede ser anónima.

- (1) Si el denunciante decide identificarse, se garantiza la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y puede otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.*
- (2) Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, se recomienda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.*
- (3) La interposición de una denuncia no constituye impedimento para gestionar por otras vías*

que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).

- (4) *La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.*

21. ANEXOS: no aplica

JEFE DEL ÁREA USUARIA